

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

14841 *Resolución de 22 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Línea eléctrica aérea a 400 kV doble circuito Güeñes-Itxaso, provincias de Bizkaia, Gipuzkoa y Araba/Álava.*

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado 3g del anexo I del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (Ley de Evaluación de Impacto Ambiental), por lo que, habiéndose sometido a evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.1, procede formular su declaración de impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 12.1 de la citada Ley.

Según la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente formular, por delegación del Ministro, las resoluciones de evaluación ambiental de competencia estatal reguladas en el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto. Promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas.

El promotor de la actuación es Red Eléctrica de España, S.A. y el órgano sustantivo es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Se plantea la construcción de 72 km de línea eléctrica de transporte primario, cuyo ámbito de actuación es la Comunidad Autónoma del País Vasco. Con la ejecución de este proyecto se espera mejorar la calidad y fiabilidad del suministro de la demanda en las zonas que malla y es imprescindible para poder evacuar la nueva generación de régimen ordinario de ciclo combinado. La línea está incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2008-2016, mayo 2008.

El área de estudio se extiende por una superficie aproximada de 2400 km². Abarca la zona norte de Araba/Álava donde se incluyen parte de las comarcas Llanada Alavesa, Cantábrica Alavesa, Valles Alaveses y Etribaciones del Gorbea. En Bizkaia el área incluida afecta a las comarcas conocidas como Encartaciones, Gran Bilbao, Arratia-Nervión, Duranguesado, Guernika-Bermeo, Markina-Ondarroa. En la provincia de Gipuzkoa se incluye la parte más suroeste, concretamente las comarcas de Alto y Bajo Deba, Urola Costa y Goierri. La zona es muy compleja con presencia de espacios naturales protegidos, lugares de alto valor ambiental, infraestructuras lineales, núcleos de población, y núcleos industriales. En este sentido cabe destacar la presencia de los Parques Naturales del Gorbea, Urkiola, Aizkorri-Aratz, el Biotopo Protegido de Itxina, la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, y el humedal Ramsar de Colas del embalse Ullibarri-Gamboa, la ZEPA de Sierra Salvadora y trece LIC.

La estructura básica de la línea se compone de unos cables conductores, agrupados en dos grupos de tres fases constituyendo cada grupo un circuito, por los que se transporta la electricidad, y de unos apoyos que sirven de soporte a las fases, manteniéndolas separadas del suelo y entre sí.

Las principales características técnicas de la línea eléctrica de alta tensión son:

- Tensión nominal: 400 kV.
- Sistema: Corriente alterna trifásica.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Capacidad térmica de transporte: 2441 MVA por circuito.
- N.º de circuitos: 2.
- N.º de conductores por fase: 3.
- Tipo de conductor: Condor de Al-Ac, de 450,5 mm² de sección.
- Tipo de aislamiento: Aisladores tipo caperuza y vástago.
- Apoyos: Metálicos de celosía.
- Cimentación: Zapatas individuales.
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.
- Cable de tierra: Un cable de guarda de acero recubierto de aluminio de tipo 7N7 AWG y otro compuesto de tipo OPGW.
- Longitud aproximada: 72 km.

Se plantean 6 alternativas (descritas en el apartado 4.1 de este escrito) para determinar el pasillo por donde se instalará la línea eléctrica. La opción más favorable es la representada por la alternativa 3. La misma tiene una longitud de 72 km y está formada por 55 alineaciones.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

En el ámbito de estudio de la alternativa seleccionada se encuentran los siguientes elementos ambientales:

Puntos de interés geológico: Son abundantes en la mitad oeste del ámbito de estudio de la alternativa seleccionada y sus valores intrínsecos son muy variables. Destacan la serie de Zamaia, próxima a una zona minera de Alonsótegui y la Peña de Mugarra, y el karst de Aramotz, ambos en Dima y dentro de la delimitación del Parque Natural de Urquiola.

Riesgos de erosión: Las zonas con una pérdida de suelo importante donde los procesos erosivos pueden ser muy graves o extremos se encuentran asociadas a las llanuras de inundación de los cauces fluviales de mayor entidad del ámbito del estudio ámbito de estudio, correspondientes al Cadagua, Nervión, Ibaizabal, Ego, Deba, Urola y Estanda.

Zonas de inundación: Las llanuras del río Ibaizabal, el Deba y el Urola son las que presentan mayor riesgo de inundación.

Vulnerabilidad de acuíferos: La mayor parte del ámbito de estudio presenta una vulnerabilidad de acuíferos baja. Se localizan dos amplias zonas con vulnerabilidad apreciable al este del ámbito, abarcando los términos municipales de Bergara y Antzuola y el municipio de Lemona, en torno al río Ibaizabal. Por otro lado se localizan manchas dispersas con una vulnerabilidad de acuífero alta, la más grande en el término municipal de Iurreta.

Hidrología: El ámbito de estudio presenta una red muy rica por la alta presencia de cauces fluviales de mayor y menor entidad. Los principales son: Antzuola, Arratia, Deba, Ego, Estanda, Herrerías, Ibaizabal, Nervión, Cadagua, Orobio, Sarria, Ubera y Urola.

Zonas húmedas: El ámbito de estudio de la alternativa seleccionada no es coincidente con ninguna de las zonas húmedas protegidas e incluidas en el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Decreto 160/2004, de 27 de julio).

Vegetación: La vegetación potencial de la zona de estudio se corresponde mayoritariamente con el robledal acidófilo y robledal-bosque mixto. En los márgenes de los ríos se detecta la unidad de aliseda cantábrica y en las zonas de mayor altitud el hayedo acidófilo y el hayedo calcícola eutrofo, en menor medida. El marojal se distribuye potencialmente en el TM de Güeñes, en el extremo occidental del ámbito y en las laderas del monte Oiz. El encinar cantábrico se encontraría en los montes próximos al Ganekogorta acompañado de escasas masas de quejigo-robledal calcícola (con *Quercus pubescens*).

Las masas de vegetación autóctona como el robledal acidófilo o bosque mixto, el hayedo, el encinar cantábrico, etc., han sido degradadas y fragmentadas por la ocupación del suelo donde se han desarrollado diversas actuaciones, bien utilizando el suelo para usos industriales y residenciales o para usos forestales o agroganaderos. Uno de los aspectos llamativos de la zona de estudio es que el 70% de la superficie arbolada se corresponde con repoblación forestal. Los campos y cultivos atlánticos son relativamente importantes en cuanto a extensión en el ámbito, y muy significativos para el mantenimiento del paisaje típico de campiña atlántica que se configura junto con las huertas y los frutales.

Los taxones vegetales de especial interés, en el entorno que recorrerá el futuro tendido eléctrico, incluidos en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, son: *Narcissus asturiensis* (Jordan) Pugsley, *Narcissus bulbocodium* L., *Woodwardia radicans* (L) Sm., *Huperzia selago* L. Bernh. ex Schrank & C.F.P. Mart, *Pinguicula lusitanica* L., *Ilex aquifolium* L., *Narcisos nobilis x pallidiflorus*, *Taxus bacata* L., *Trichomanes speciosum* Willd.

Además se constata la presencia de una encina singular en el término municipal de Garay.

La relación de hábitats naturales de interés prioritario en el ámbito de estudio es:

6210*1: prados secos seminaturales y facies de matorral sobre substratos calcáreos *Festuco-Brometalia* (parajes con importantes orquídeas).

6230*: formaciones herbosas con *Nardos*, con numerosas especies, sobre substratos silíceos de zonas montañosas (y de zonas submontañosas de Europa).

9180*: bosques de laderas, desprendimientos o barrancos de *Tilio-Acerion*.

91E0*: bosques aluviales de *Agnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*).

Además se presentan diez hábitats naturales no prioritarios en el ámbito de estudio.

Fauna: La gran variedad de hábitats con los que cuenta el ámbito de estudio, es la razón su gran riqueza de especies. Dentro del ámbito hay zonas de alta, media y baja montaña, medios acuáticos (arroyos, ríos y embalses), además de ambientes medianamente antropizados, pero que al igual que los enumerados anteriormente, albergan un importante número de especies animales. El grupo faunístico más destacable y con una posible mayor interacción con los tendidos eléctricos sería el de las aves, y dentro de éstas, por un lado las rupícolas y por otro, las rapaces. Entre las primeras destacan, la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) y la chova piquigüalda (*Pyrrhocorax graculus*). Entre las segundas, alimoche (*Neophron pernopterus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*).

En Vizcaya anidan nueve especies de rapaces diurnas forestales, siendo el busardo ratonero, el milano negro y el gavián común las más abundantes y ampliamente distribuidas. El reparto del área disponible no es igual para todas las especies, ya que mientras el busardo ratonero (*Buteo buteo*) exhibe un patrón de distribución regular, el abejero europeo (*Pernis apiborus*), el milano negro (*Milvus migrans*) y el alcotán europeo (*Falco subbuteo*) muestran una cierta tendencia al agrupamiento en zonas favorables y el azor común (*Accipiter gentiles*) y el gavián común (*Accipiter nisus*) se distribuyen con una cierta tendencia desigual sobre el territorio.

Espacios naturales protegidos: Dentro del ámbito de estudio no se encuentra ninguna ZEPA. En cuanto a los LIC, en el ámbito de estudio se encuentran incluidos dos, Red Fluvial de Urbaibai (ES2130006) y el Urkiola (ES2130009). La representación de ambos espacios es reducida, tal y como se indica en la siguiente tabla:

LIC	Superficie total (ha)	Superficie en el ámbito de estudio (ha)	Porcentaje superficie del LIC
Red Fluvial de Urbaibai (ES2130006)	1.327	0,77	0,05
Urkiola (ES2130009)	5.958	130,10	2,18

El LIC Red Fluvial de Urbaibai (ES2130006) se encuentra a 1800 m aproximadamente de la zona donde se proyecta el trazado, quedando lejos de ser afectado por la línea. El LIC, Urkiola (ES2130009) se encuentra a 350 m de distancia de la zona de trazado.

Dentro del presente ámbito de estudio, en el municipio de Muxika, se encuentra parte de la zonificación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

En el ámbito de estudio se encuentra el Parque Natural de Urkiola, en el municipio de Dima y de Amorebieta-Etxano

En el ámbito de estudio no se halla ninguna zona húmeda protegida de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Paisaje: En el ámbito de estudio se presentan las siguientes unidades de paisaje:

Unidades de paisaje	Superficie (ha)	Porcentaje del ámbito	Fragilidad	Calidad
Zona de paisaje agrario con dominio de prados y cultivos	4.887,1	15,4	Media.	Baja.
Zona de paisaje antropizado	2.063,2	6,5	Muy baja.	Muy baja.
Zona de paisaje con bosques.	2.776,7	9,8	Media.	Muy alta.
Zona de paisaje con matorral.	951,8	3,0	Media.	Media.
Zona de paisaje con plantaciones forestales	20.703,4	65,4	Media.	Media.
Zona de paisaje de entornos húmedos	104,9	0,3	Media.	Alta.
Zona de paisaje de roquedos.	146,5	0,5	Alta.	Alta.

Las manchas más representativas de la unidad de bosques de frondosas autóctonos, con calidad de paisaje muy alta, se localizan en las siguientes zonas del ámbito: zona de Lexartza en el municipio de Gúeñes alrededor de los arroyos Grazal, Zartuna y Nocedal (afluentes del Cadagua), en la zona de Tontorra en Alonsotegui, cerca del arroyo Artiba que discurre al norte del embalse de Artibeco. También se localiza zonas con este paisaje en Urkidi en Bilbao, y en Bakulabaso en Arrigorriaga. Este tipo de paisaje se encuentra también asociado al arroyo Lekubaso, afluente del Ibaizabal, a su paso por lekubaso y Arriandi, así como al otro margen del río, en la zona de Urdioloa. Otra mancha de importancia se sitúa en la zona de Artudui, en Lemoa, próxima a la carretera BI-635. Por último señalar la presencia de otras manchas en la zona de Geretabaso y Arritxiketa en el municipio de Igorre, así como en la zona de Uretamendi en Ermua y Kaminondo en Eibar.

Los hayedos se encuentran representados por pequeñas manchas localizadas en los municipios de Alonsotegui, Zaldibar, Elorrio, Elgeta, Bergara, Antzuola, Legazpi y Urretxu.

3. Resumen del proceso de evaluación.

3.1 Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto ambiental (EslA):

3.1.1 Entrada documentación inicial. La tramitación en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural se inició con fecha 23 de marzo de 2009, mediante la recepción del documento ambiental del proyecto Línea eléctrica aérea a 400 kV doble circuito Gúeñes-Itxaso (provincias de Bizkaia, Gipuzkoa y Araba/Álava).

3.1.2 Consultas previas. Relación de consultados y de contestaciones. Con fecha 5 de mayo de 2009 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural consultó a los siguientes organismos e instituciones:

Consultado	Respuesta
Ayuntamiento de Abadiño	X
Ayuntamiento de Alonsotegi	-
Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano	X
Ayuntamiento de Amurrio	X

Consultado	Respuesta
Ayuntamiento de Antzuola	X
Ayuntamiento de Arakaldo	-
Ayuntamiento de Aramaio	X
Ayuntamiento de Arantzazu	-
Ayuntamiento de Areatza	X
Ayuntamiento de Aretxabaleta	-
Ayuntamiento de Arrankudiaga	-
Ayuntamiento de Arrasate/Mondragón	X
Ayuntamiento de Arrazua-Ubarrundia	X
Ayuntamiento de Arrigorriaga	-
Ayuntamiento de Artea	-
Ayuntamiento de Asparrena	-
Ayuntamiento de Atxondo	X
Ayuntamiento de Ayala/Aiara	-
Ayuntamiento de Azkoitia	-
Ayuntamiento de Azpeitia	-
Ayuntamiento de Barakaldo	-
Ayuntamiento de Barrundia	X
Ayuntamiento de Basauri	-
Ayuntamiento de Bedia	X
Ayuntamiento de Bergara	X
Ayuntamiento de Berriz	-
Ayuntamiento de Bilbao	-
Ayuntamiento de Deba	-
Ayuntamiento de Dima	-
Ayuntamiento de Durango	-
Ayuntamiento de Eibar	-
Ayuntamiento de Elburgo/Burgelu	-
Ayuntamiento de Elgeta	-
Ayuntamiento de Elgoibar	-
Ayuntamiento de Elorrio	-
Ayuntamiento de Ermua	X
Ayuntamiento de Eskoriatza	X
Ayuntamiento de Etxebarri	X
Ayuntamiento de Etxebarria	-
Ayuntamiento de Ezkio-Itsaso	X
Ayuntamiento de Gabiria	-
Ayuntamiento de Galdakao	-
Ayuntamiento de Galdames	-
Ayuntamiento de Garai	-

Consultado	Respuesta
Ayuntamiento de Gordexola	-
Ayuntamiento de Güeñes	-
Ayuntamiento de Idiazabal	-
Ayuntamiento de Igorre	-
Ayuntamiento de Iruña Oka/Iruña de Oca	X
Ayuntamiento de Iurreta	X
Ayuntamiento de Izurtza	-
Ayuntamiento de Kuartango	-
Ayuntamiento de Larrabetzu	-
Ayuntamiento de Laudio/Llodio	-
Ayuntamiento de Legazpi	-
Ayuntamiento de Legutiano	-
Ayuntamiento de Leintz-Gatzaga	X
Ayuntamiento de Lemoa	X
Ayuntamiento de Lezama	-
Ayuntamiento de Mallabia	-
Ayuntamiento de Mañaria	-
Ayuntamiento de Markina-Xemein	X
Ayuntamiento de Mendaro	X
Ayuntamiento de Mendata	-
Ayuntamiento de Munitibar Arbatzegi Gerrikaitz	-
Ayuntamiento de Mutiloa	-
Ayuntamiento de Muxika	-
Ayuntamiento de Okondo	-
Ayuntamiento de Oñati	X
Ayuntamiento de Ormaiztegi	-
Ayuntamiento de Orozko	-
Ayuntamiento de Otxandio	-
Ayuntamiento de Ribera Alta	X
Ayuntamiento de San Millán/Donemiliaga	X
Ayuntamiento de Segura	-
Ayuntamiento de Soraluze Placencia de las Armas	-
Ayuntamiento de Ubide	-
Ayuntamiento de Ugao-Miraballes	X
Ayuntamiento de Urduña/Orduña	-
Ayuntamiento de Urkabustaiz	-
Ayuntamiento de Urretxu	-
Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	-
Ayuntamiento de Zaldibar	-
Ayuntamiento de Zaratamo	-

Consultado	Respuesta
Ayuntamiento de Zeanuri	-
Ayuntamiento de Zeberio	-
Ayuntamiento de Zegama	-
Ayuntamiento de Zerain	-
Ayuntamiento de Zestoa	-
Ayuntamiento de Zigoitia	X
Ayuntamiento de Zuia	-
Ayuntamiento de Zumarraga	X
Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino	X
Diputación Foral de Araba/Álava	X
Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia	-
Diputación Foral de Gipuzkoa	-
Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco	X
Dirección de Calidad Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco	-
Dirección de Patrimonio Cultural de la Viceconsejería de Cultura, Juventud y Deportes del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco	X
Dirección de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco	-
Ecologistas en Acción - Ekologistak Martxan Bizkaia	-
Grupo de Gipuzkoa de WWF/Adena	-
SEO/Birdlife Donostia	-
Viceconsejería de Desarrollo Agrario y Pesquero del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno Vasco	-

Los aspectos ambientales más relevantes considerados en las contestaciones a las consultas previas son las siguientes:

Alternativas. El Ayuntamiento de la Villa de Ermua considera que la alternativa A+B+D afecta gravemente a las previsiones de su plan general de ordenación urbana para la construcción de la variante sur y el acceso a la autopista A-8.

La Diputación Foral de Araba/Álava señala en su informe el efecto ambiental crítico que supondría la construcción de la línea, si se adoptarán las alternativas 3 y 4 planteadas en el documento inicial del proyecto. Justifica esta afirmación, dada la alta naturalidad de los terrenos por donde discurren las alternativas 3 y 4, y la alta calidad y singularidad del paisaje atravesado.

La Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del entonces Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en su informe solicita que en el EsIA que se realice se incluya la alternativa 0 o de no actuación.

La Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Gobierno Vasco destaca en su informe que el EsIA que se redacte debe solventar las deficiencias que presenta la documentación ambiental en cuanto a que algunas alternativas son prácticamente

indistinguibles. Así ocurre con la 1 y la 2, y con la 3 y la 4. También destaca en su informe que las alternativas 3 y 4 afectan a una mayor superficie de arbolado autóctono.

Atmósfera. El Ayuntamiento de Ezkio-Itsaso solicita que el EsIA defina la incidencia de la contaminación electromagnética y acústica causada por la nueva línea eléctrica y especialmente su acometida en la subestación de Itsaso.

Paisaje. El Ayuntamiento de Ezkio-Itsaso solicita que el EsIA defina la incidencia visual acumulativa y sinérgica del proyecto, teniendo en cuenta las líneas de alta tensión e infraestructuras presentes y proyectadas en el ámbito de afección del proyecto en el municipio de Ezkio-Itsaso.

La Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Gobierno Vasco destaca en su informe que los efectos de la línea sobre el paisaje, junto con los correspondientes a la avifauna, resultan clave en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de este tipo de proyectos.

Incendios. La Dirección General de Medio Natural y Política Forestal del entonces Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en su informe solicita que en el EsIA que se realice se incluyan las precauciones que se van a tomar para evitar la generación de incendios.

3.1.3 Resumen de las indicaciones dadas por el órgano ambiental al promotor sobre la amplitud y detalle del estudio de impacto ambiental, y sobre las administraciones ambientales afectadas. El resultado de las contestaciones a las consultas se remitió al promotor con fecha 28 de octubre de 2009, incluyendo una copia de las contestaciones recibidas y los aspectos más relevantes que debería incluir el EsIA.

3.1.4 Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental, resultado. Con fecha 26 de febrero de 2011, se publicó en el BOE número 49 el anuncio por el que se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa y el EsIA del proyecto Línea eléctrica aérea a 400 kV doble circuito Gueñes-Itxaso (provincias de Bizkaia, Gipuzkoa y Araba/Álava). Asimismo con fecha 24 de febrero de 2011 se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, con fecha 23 de marzo de 2011 se publicó el anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Araba/Álava y con fecha 22 de febrero de 2011 se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia.

El órgano sustantivo consultó a todas las Administraciones Públicas afectadas, que habían sido previamente consultadas en relación con la amplitud y el nivel de detalle del EsIA, con la excepción de la Dirección de Patrimonio Cultural y de la Viceconsejería de Desarrollo Agrario y Pesquero, ambos del Gobierno Vasco; y del Ayuntamiento de Zegama (Gipuzkoa). Con fecha 13 de febrero de 2012 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente solicitó al órgano sustantivo que, en aplicación del artículo 9.3 del texto refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, llevara a cabo las consultas a los organismos que no habían sido consultados hasta ese momento y que informara del derecho a participar en el procedimiento y del momento en que puede ejercer tal derecho al Grupo de Guipuzkoa de WWW/Adena y a SEO/Birdlife Donostia. Con fecha 11 de mayo de 2012 se recibe un escrito del órgano sustantivo con la documentación justificativa de las consultas que no se habían efectuado hasta la citada fecha, excepto las relativas a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Viceconsejería de Desarrollo Agrario y Pesquero, ambos del Gobierno Vasco. Con fecha 21 de mayo se recibe un nuevo escrito de remisión del órgano sustantivo a este órgano ambiental con los documentos justificativos de estas dos últimas consultas que faltaban por realizar.

Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones provenientes de los siguientes organismos y particulares: Confederación Hidrográfica del Cantábrico; Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, del entonces Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino; Diputación Foral de Araba/Álava; Diputación Foral de Bizkaia; ADIF; Autopista Vasco-Aragonesa; Enagas; Euskotren; Feve; Iberdrola; Naturgas; Telefónica; Urola Garaiko, S.A.; Agencia Vasca del Agua; Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental, Dirección de Calidad Ambiental, Dirección de Planificación,

Evaluación y Control Ambiental, todas ellas del Gobierno Vasco; D. G. de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco; Asuntze Arrigorriako Ekologista Elkarte, Alex Sálazar Martínez, Axular Kultur Elkarte, Fco. Javier Gutiérrez Caballero, Iker Iglesias Eguía, Joseba Mikel Madarreta, Rafael Aresti Urien, Ayuntamientos de: Arrasate/Mondragón, Bergara, Deba, Elgeta, Legazpi, Ormaiztegi, Zumarraga, Abadiño, Amorebieta-Etxano, Atxondo, Baracaldo, Bedia, Berriz, Dima, Garai, Igorre, Iurreta, Mallabia, Muxika, Otxandio, Ugao-Miraballes, Urduña/Orduña, Zaldibar y Zeberio.

El contenido de las alegaciones presentadas se resume a continuación:

Alternativas. La Diputación Foral de Araba/Álava solicita que se estudien nuevas alternativas al tramo comprendido entre los vértices 1 y 5, salida de la subestación de Güeñes, ya que se trata de un hábitat y área de reproducción de especies de aves incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, además de estar catalogado como corredor de enlace en la Red de Corredores Ecológicos de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La Diputación Foral de Álava propone un par de alternativas. Red Eléctrica de España (REE) contesta que no resulta viable y no se considera una solución válida, ya que la salida de la subestación eléctrica de Güeñes hacia la zona seleccionada como pasillo de menor impacto implica el cruzamiento de multitud de líneas de 400 y 220 kV.

Justificación. El Ayuntamiento de Garay solicita que se desestime la realización de la nueva línea al no quedar acreditada su necesidad. REE responde que la línea eléctrica se encuentra incluida en el documento Planificación de los sectores de electricidad y gas. Desarrollo de redes de transporte 2008-2016, documento aprobado por Consejo de Ministros el 30 de mayo de 2008. Añade, además que dicha planificación es vinculante para la empresa como sujeto que actúa en el sistema eléctrico.

Trazado. El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxanoko solicita:

1. La modificación del trazado para que la alternativa final no genere afección alguna a ninguna zona urbanizable o urbana del término municipal. Responde REE que no es viable modificar el trazado porque la complejidad del entorno tan antropizado e industrializado obliga a definir un único cruce con la autopista A-8, la N-634 y el río Ibaizabal.
2. Que en la zona de la ermita de Santa Cruz, próxima al V24, se garantice que el emplazamiento del apoyo se encuentre a una distancia de, al menos, 50 m respecto al vértice más cercano de la edificación existente. Responde REE que respetará esta distancia tanto en fase de construcción como en fase de explotación.
3. Que en los tramos que atraviesan infraestructuras viarias se presente una solución soterrada. Contesta REE que se considera inviable plantear soterramiento parciales en esta línea por problemas técnicos y económicos.

Caminos de acceso. La Diputación Foral de Bizkaia manifiesta que no se describen los caminos de acceso necesarios para la construcción de la línea eléctrica, ni se aporta ubicación exacta de los apoyos (coordenadas UTM) para poder valorar las afecciones que puedan provocar a la fauna. Contesta REE que la tramitación administrativa que están realizando actualmente es con un anteproyecto, en el que sólo se indican los vértices de la traza de la línea, con el objeto de obtener la autorización administrativa de la misma. Posteriormente y una vez obtenida dicha autorización, se tramitará el proyecto de ejecución, el cual será sometido nuevamente al trámite de información pública y en el que ya se encontrarán ubicados todos los apoyos sobre las parcelas afectadas.

Atmósfera. El Ayuntamiento de Amorebieta-Etxanoko solicita tener en cuenta y establecer las medidas correctoras para que en las condiciones más desfavorables se garantice el cumplimiento de las medidas acústicas establecidas por la normativa en vigor. REE responde que la zona donde este impacto tendrá una mayor relevancia será donde existan viviendas habitadas a una distancia menor a 100 m, circunstancia que no se produce dentro del término municipal, por lo que el impacto que se generará en cuanto al ruido no será significativo y no considera preceptivo aplicar medidas correctoras en este sentido.

Vegetación. La Agencia Vasca del Agua indica los tramos de la línea donde se encuentra la vegetación catalogada y, por tanto, donde se debe respetar especialmente el arbolado de ribera y su zona de servidumbre de 5 m, sin talas ni podas parciales.

La D. G. de Biodiversidad y Participación Ambiental del Gobierno Vasco solicita que se pongan medidas complementarias a las afecciones sobre la vegetación autóctona que resulten imprescindibles para el desarrollo del proyecto, tanto por la destrucción de hábitat como por fragmentación. Sugiere incluir un plan de revegetación destinado a revegetar zonas degradadas –por motivos ajenos al proyecto- que sumen una superficie equivalente al doble de la afectada, empleando especies de la serie de vegetación correspondiente. Asimismo, sugiere ampliar la aplicación de la medida de sobre elevar apoyos a los cruces de ríos, aunque se produzcan en tramos sin arbolado autóctono. El objetivo de esta medida es que la línea no condicione posteriormente una eventual restauración ambiental de riberas. REE manifiesta su disposición a incluir este tipo de medidas.

Fauna. El Ayuntamiento de Garay manifiesta que el trazado propuesto es inaceptable porque resultaría infranqueable para la fauna que habita las laderas del monte Oiz. REE responde, entre otras cosas, que con objeto de mitigar las alteraciones sobre la fauna, se adoptarán las medidas preventivas tales como la no utilización de explosivos para las cimentaciones de apoyos. Además, se evitará el paso de vehículos o personas por los cursos de agua durante la ejecución de las obras, para minimizar la afección sobre la fauna piscícola.

La D. G. de Biodiversidad y Participación Ambiental del Gobierno Vasco solicita que los dispositivos salvapájaros se instalen en todas las zonas sensibles para la avifauna identificadas en el EslA, que son las siguientes:

Alineación	Longitud sobrevolada (m)
SE-V1	224
V1-V2	154
V2-V3	649
V3-V4	638
V4-V5	444
V5-V6	650
V6-V7	2.787
V7-V8	1.455
V8-V9	27
V13-V14	1.592
V14-V15	932
V16-V17	3.145
V17-V18	1.282
V18-V19	298
V19-V-20	2.141
V20-V21	1.312
V21-V22	44

También se aplicará la medida anterior en los cruces de los ríos, añadiendo a los ya identificados en el EslA, los de Lekubaso, Arratia, Orobio, Sarria y Aixola; y en los tramos en los que las líneas (la proyectada y las ya instaladas) discurren de forma paralela. Debe tenerse en cuenta que la efectividad de los dispositivos salvapájaros es parcial, por lo que persistirá un efecto negativo sobre la avifauna que debe compensarse. De esta forma la instalación, en otras líneas, de salvapájaros tiene un efecto compensatorio, además de paliar los efectos sinérgicos identificados.

La D. G. de Medio Natural y Política Forestal del entonces Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en su escrito realiza dos recomendaciones: Hacer extensiva a la totalidad del trazado aéreo de la línea la instalación de salvapájaros en el cable de tierra, y la realización obligatoria de prospecciones botánicas para concretar la

presencia o ausencia de especies de flora catalogada o representantes de los Hábitats de Interés Comunitario, como paso previo para la definición de la ubicación de los apoyos y las vías de acceso a las mismas. Contesta REE que en ambos casos pasarán a ser de obligado cumplimiento para el promotor de la instalación en caso de ser expuestas y recogidas como condicionados en la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental emitida por el entonces Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Don Iker Iglesias Eguia manifiesta en su escrito de alegaciones que se pueden encontrar nidadas de diversas especies en los altos de Aramottz, Belatzikita y Kanteragane, a escasos metros de lo que sería el trazado de la línea proyectada. Sugiere, entre otras cuestiones, que se desplace el tramo que transcurre entre los vértices 17 y 20, así como que se realice un estudio exhaustivo sobre la avifauna existente entre dicho vértices. Responde REE con algunos párrafos entresacados del EsIA: Que en fase de proyecto de ejecución, el diseño de las calles de seguridad tratará de evitar, en la medida de lo posible, que entre las alineaciones del V17 y el V20 se realicen talas y desbroces en las cercanías del nido de buitre leonado existente. Y refiriéndose a este mismo tramo entre los V17 y V20 y a la avifauna, añade que se realizará, por parte de personal especializado, un estudio previo a las distintas fases de obra (obra civil, izado de apoyos y tendido) que determine el periodo idóneo para la parada biológica, en caso de ser necesario.

Paisaje. La Diputación Foral de Araba/Álava solicita que el EsIA sea completado con un Proyecto de Restauración Ambiental, definido a nivel de proyecto constructivo y referido a la totalidad de los terrenos que resulten afectados por los trabajos constructivos del tendido eléctrico propuesto.

El Ayuntamiento de Anteiglesia de Iurreta rechaza en su totalidad el EsIA, entre otros considerandos, por el impacto visual que producirá la apertura de la calle de seguridad de 26 m. REE responde a esta alegación, informando que la apertura de la calle de seguridad será una medida a tomar únicamente en aquellas zonas boscosas donde las unidades arbóreas puedan resultar incompatibles con la propia infraestructura eléctrica y la seguridad de la misma.

La Diputación Foral de Bizkaia solicita que la línea eléctrica en proyecto evite su paso por el área rural de interés paisajístico Pagasarri-Ganekogorta, así como por el área de especial interés paisajístico de las cumbres y vertientes del Monte Oiz. REE contesta que en el caso del monte Ganekogorta no es posible, porque se sitúa entre dos zonas urbanizadas que cierran el paso a cualquier alternativa viable, dirigiendo la línea por el paso no urbanizable entre los núcleos urbanos de Arrigorriaga y Ugao-Miraballes (en el cruce del río Nervión y la A-68). De todos modos se afecta la parte norte, ya residual, con buen mallado de accesos y en zonas de forestal maderable. En cuanto a las cumbres y vértice del monte Oiz, el trazado definitivo ha conseguido evitarlo.

Patrimonio cultural. La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, manifiesta que se debe realizar un control arqueológico de los trabajos por técnicos especialistas (arqueólogos profesionales) y que los Catálogos de patrimonio Cultural se encuentran en proceso de revisión, por lo que podrían existir elementos no detectados o nuevos elementos que puedan surgir durante la realización de las obras. Contesta REE afirmando que se realizará el control arqueológico de los trabajos por técnicos arqueólogos.

4. Integración de la evaluación.

4.1 Análisis ambiental para selección de alternativas.

A partir de la descripción de 12 tramos (denominados con letras, desde la A a la L ordenadas alfabéticamente), se plantean 6 alternativas para determinar el pasillo por donde se instalará la línea eléctrica (ver croquis):

Pasillo 1: A+B+C+E+F+H.

Pasillo 2: A+B+C+E+G+H.

Pasillo 3: A+B+D+E+F+H.

Pasillo 4: A+B+D+E+G+H.

Pasillo 5: A+I+J+L.

Pasillo 6: A+I+K+L.

Todos los pasillos diseñados comparten un mismo inicio representado por el tramo A. Esta es la única opción de salida posible desde la subestación de Güeñes, debido a la cantidad de tendidos e infraestructuras que se localizan en los alrededores.

El análisis comparativo de las alternativas es el siguiente:

Variable	Pasillo ordenado de más favorable a menos favorable			
Longitud	1, 2, 3, 4		5, 6	
Pendiente	1, 2, 3, 4		5, 6	
Geotecnia	1, 2	3, 4	5, 6	
Geología	5, 6	1, 2	3, 4	
Hidrología	1, 2	3, 4	5, 6	
Distancia a poblaciones	3, 4	1, 2	5	6
Vegetación	5, 6	3	4	1, 2
Hábitats	2, 3, 4		1, 5, 6	
Fauna	1, 2		3, 4, 5, 6	
Espacios naturales	1, 2, 3, 4		5, 6	
Montes de utilidad pública	3, 4	1, 2	5, 6	
Planeamiento	5, 6		1, 2, 3, 4	
Derechos mineros	3, 4	5, 6	1, 2	
Recursos turísticos y recreativos	5, 6		1, 2, 3, 4	
Infraestructuras	5, 6	3, 4	1, 2	
Paisaje	1, 2, 3, 4		5, 6	

Se puede considerar que la alternativa 0 no es la más adecuada y se descarta, ya que supondría asumir el riesgo de mantener los problemas técnicos planteados dando lugar a la pérdida de la calidad y la fiabilidad del suministro de la demanda, y no satisfacer la necesidad de evacuación de la nueva generación de régimen ordinario de ciclo combinado.

La opción globalmente más favorable es la representada por el pasillo 3. Obtiene las mejores valoraciones en longitud, pendiente, geotécnica, distancia a poblaciones, hábitats, espacios naturales, montes de utilidad pública, derechos mineros y paisaje. La fauna es el único factor más desfavorable, por sobrevolar un área de reproducción de especies de avifauna de interés.

La opción seleccionada, la alternativa número 3, tiene una longitud total de 72,427 km. Esta formada por 55 alineaciones y discurre por los términos municipales de Güeñes, Alonsótegui, Arrankudiaga, Arrigorriaga, Miraballes, Zeberio, Galdakano, Bedia, Igorre, Lemoa, Amorebieta, Iurreta, Garay, Berriz, Mallabia y Zaldivar (provincia de Bizkaia), Ergeta, Bergara, Antzuola, Legazpi, Zumárraga, Gaviria e Itxaso (provincia de Gipuzkoa) y Okondo (provincia de Araba/Álava). No se sobrevuela ningún espacio de la Red de Espacios Naturales del País Vasco. Los únicos espacios que se sobrevuelan son los incluidos en el catálogo abierto de espacios naturales relevantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los cuales no poseen respaldo legal, pero han sido delimitados por la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4.2 Impactos significativos de la alternativa elegida. Medidas preventivas y correctoras:

4.2.1 Suelos. La afección sobre la morfología del terreno se deberá principalmente a los movimientos de tierra asociados a la apertura de nuevos accesos en las zonas de mayor pendiente, y a los asociados a las excavaciones y cimentaciones de los apoyos, aunque en menor medida, puesto que la necesidad de realizar movimientos de tierra en estos casos es menor. La accesibilidad en el ámbito es en general buena, dado que la línea sobrevuela zonas con plantaciones forestales, en las que existe una completa red de caminos para la gestión de las explotaciones, por lo que es esperable que, en muchos casos no sea necesario construir nuevos caminos, y que los caminos a construir sean de escasa longitud. Por el contrario, prácticamente todo el trazado sobrevuela zonas con pendiente superiores al 20%. Esta alteración en la forma del terreno se genera en la fase de construcción y será corregida, en la medida de lo posible, antes de la fase de explotación. Para evitar la apertura de nuevos caminos en grandes distancias, y siempre que sea posible, se aprovecharán las trazas existentes o se accederá campo a través, lo que permite minimizar la ocupación del suelo, si bien resultará complicado, dadas las pendientes pronunciadas de la zona.

Como consecuencia de la apertura de los caminos se puede producir compactación del suelo por el paso de la maquinaria. Sin embargo, esto no supondrá un deterioro grave del suelo, habida cuenta de que en general no se utilizarán tractores de orugas, sino vehículos con ruedas.

La alteración de las características físicas del suelo, se podrá generar también como consecuencia de la apertura de la calle de seguridad. Para las masas de frondosas autóctonas, se intentará la sobreelevación del apoyo para la elevación de la catenaria con objeto de evitar la apertura de la calle.

Para evitar la erosión del suelo producida por la utilización de maquinaria pesada en la apertura de nuevos accesos en zonas no rocosas y con pendientes elevadas, se utilizará, para el apeo de los árboles, la corta individual con motosierra y desbroce manual o mecánico.

La línea sobrevuela varios puntos de interés geológico, entre ellos se encuentran dos situados en las alineaciones, V5-V6 y V6-V7, en el término municipal de Alonsotegui, con muy alto valor.

4.2.2 Hidrología. Los movimientos de tierra y de maquinaria, en las proximidades de los cauces y de los humedales más próximos al trazado, pueden incidir en los procesos fluviales de transporte y sedimentación, y como consecuencia sobre la calidad del agua al incrementarse el aporte de materiales sólidos a los cauces; por otra parte existe el riesgo de contaminaciones puntuales generadas por vertidos accidentales de combustibles, aceites, etc., durante la ejecución de las obras.

En principio no se prevén grandes afecciones a la red de drenaje superficial que interrumpa su caudal, ya que los cursos de agua se cruzan con un solo vano, y los apoyos se situarán alejados del cauce y, en la cercanía del mismo, se evitará la acumulación de materiales, los movimientos de tierra y de maquinaria, para la apertura de accesos y el tendido del cable. En cuanto al cruce de zonas húmedas, el trazado de la línea eléctrica no sobrevuela ninguno de los humedales del Inventario de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4.2.3 Campos electromagnéticos. La recomendación del Consejo Europeo 1999/519/CE, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz), calcula de forma teórica unos niveles de referencia para el campo electromagnético de 50 Hz: 5 kV/m para campo eléctrico y 100 μ T para campo magnético. Las líneas eléctricas aéreas de alta tensión no producen una exposición a campo magnético superior a 100 μ T, incluso en el punto más cercano a los conductores; y en la mayoría de los casos la exposición a campo eléctrico tampoco va a superar 5 kV/m.

Los campos electromagnéticos generados por la línea de las características del proyecto no ocasionan daño alguno sobre la salud humana. No obstante, REE ha

adoptado el principio de precaución y mantiene la mayor distancia posible a las viviendas aisladas (mínimo 100 m), y núcleos habitados (mínimo 500 m).

4.2.4 Ruido. Teniendo en cuenta el caso más desfavorable, el ruido originado por el «efecto corona» de los conductores de la línea, se considera que se produce a menos de 100 m del trazado. La única casa habitada a menos de 100 m está en Arribi, en el municipio de Igorre, entre el V17 y el V18.

4.2.5 Vegetación. Las actuaciones asociadas a la ejecución de la obra en las que es necesario eliminar la vegetación son: apertura de nuevos accesos, plataformas alrededor de los apoyos necesarias para el montaje e izado, excavación de las bases de los apoyos, instalación de la maquinaria de tiro y freno, y apertura de la calle de topografía, tendido y seguridad.

En zonas donde existan masas de frondosas autóctonas, con objeto de evitar la apertura de las calles de seguridad y de esa forma evitar la poda o tala de las mismas, en el momento de realizar el tendido, se intentará la sobre elevación de los apoyos para la elevación de las catenarias. El trazado sobrevuela unos 58947 m de formaciones arboladas, de éstos, 5846 m corresponden a formaciones arboladas de especies autóctonas y el resto, 53311 m, a plantaciones forestales.

Dentro del ámbito de estudio no se conocen citas de especies catalogadas como en peligro de extinción o vulnerable. Sí aparecen algunas especies catalogadas como de especial interés en el Catálogo Vasco. Se trata de las siguientes especies: *Nacissus asturiensis*, *Narcissus bulbocodium* L., *Woodwardia radicans* L., *Huperzia selago* L., *Pinguicula lusitanica* L., *Ilex aquifolium* L., *Narcissus nobilis x pallidiflorus*, *Taxus baccata* L., *Trichomanes speciosum*.

Un 10,82% de la longitud total del trazado sobrevuela polígonos que contienen hábitats naturales. De la longitud total de hábitats naturales sobrevolados, un 7,28% corresponde a polígonos que contienen algún hábitat prioritario, siendo estos los siguientes:

Alineación	Código de la Directiva hábitat (polígono)	Longitud sobrevolada (m)
V1-V2	91E0* (14749)	12,62
	6210* (14524)	200,53
V5-V6	6230* (14497)	182,25
V7-V8	6230* (14994)	14,4
V9-V10	91E0* (15501)	66,23
V15-V16	91E0* (17409)	18,5
V17-V18	91E0* (15518)	14,28
V21-V22	91E0* (16766)	86,49
V22-V23	91E0* (16566)	15,9
V23-V27	91E0* (1506,15193)	50,65
V41-V42	6210* (21632)	142,03
V42-V43	6210* (21632)	496,04
V43-V44	6210* (21632, 22366, 22295)	270,21
V48-V49	91E0* (26762)	79,82

Las alineaciones en las que se localizan comunidades vegetales de mayor valor son: V1-V2, V3-V11, V15-V27, V29-V32, V33-42 y V43-V53.

Las afecciones potenciales a estos hábitat son las mismas que las definidas ya para la eliminación de la vegetación; se generarán principalmente en fase de construcción y/o apertura de caminos de acceso, apertura de la campa para el montaje e izado de los

apoyos y por la excavación de sus bases, el tendido de cables y la apertura de la calle. La existencia de grandes pendientes, formaciones arboladas y/o poca accesibilidad aumentará la magnitud de las afecciones.

4.2.6 Fauna. Durante la fase de obras se producen afecciones como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de los hábitats por la apertura de nuevos accesos y la calle de seguridad, las cuales repercuten sobre la fauna terrestre. Las afecciones que se producirán sobre la fauna acuática como consecuencia de la alteración de la calidad de las aguas no serán significativas. También se pueden producir afecciones sobre la fauna al variar sus pautas de comportamiento por los ruidos, mayor presencia humana, movimiento de maquinaria, y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Durante la fase de explotación los mayores riesgos son para la avifauna, especialmente por el aumento de riesgo de colisión contra los cables de tierra.

La línea sobrevuela varios biotopos de elevado valor para las rapaces forestales y avifauna de interés; en concreto en las alineaciones V2-V5, V5-V7, V17-V20, V16-V30, V35-V37 y V44-V46. La línea atraviesa dos zonas de reproducción de especies de interés, en el entorno de Güeñes (V2 a V5), y especialmente en el entorno de Lemona (V19-V20), dado que en esta zona nidifica el alimoche.

4.2.7 Espacios naturales protegidos. La línea no sobrevuela ninguno de los espacios de la Red Natura 2000, ni de la Red de Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Todos ellos quedan a una distancia suficientemente amplia del trazado de la línea como para descartar cualquier efecto significativo.

4.2.8 Paisaje. La construcción de la línea provoca una disminución de la calidad visual de la zona por donde transcurre debido a que supondrá la aparición de elementos discordantes con el resto de los elementos del paisaje. La apertura de nuevos accesos y de la calle de seguridad tendrá también una afección sobre el paisaje.

Las alineaciones V13-V25, V34-V38, y el entorno del V45 son algunos puntos donde la línea va a tener una elevada visibilidad. En estas alineaciones existen varios núcleos de población, carreteras, recorridos visuales y puntos de observación; todos estos puntos concentran gran número de observadores potenciales de la línea.

4.2.9 Patrimonio cultural. El elemento del patrimonio más vulnerable por su cercanía al trazado es el túmulo de Pagotxueta, a 90 m del V20, por lo que en ningún caso será afectado directamente. En cualquier caso se han establecido medidas preventivas como el balizamiento, delimitación de la zona de obras y restricciones al trazado de accesos, que evitarán la afección sobre el mismo.

5. Condiciones al proyecto.

Para la realización del proyecto, el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el EslA y en el plan de vigilancia ambiental, así como las siguientes condiciones:

5.1 Protección de la atmósfera. En todo caso se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

5.2 Protección de los recursos hídricos. Se evitará la instalación de apoyos, y se minimizará el trazado de accesos dentro del Dominio Público Hidráulico, sus zonas de servidumbre y policía. Se deberá cumplir con los artículos 6 y 127 del Real Decreto de Dominio Público Hidráulico 849/1986, de 11 de abril, tanto en la distancia al cauce como en la altura respecto al mismo relativos a la colocación de apoyos.

Los depósitos temporales procedentes de la excavación y los materiales no aprovechables, no se situarán en los cauces de los ríos ni en los arroyos próximos, ni en sus márgenes ni proximidades, a fin de evitar el arrastre y aporte de sólidos a sus aguas.

5.3 Protección del suelo y la vegetación. Para acceder a las bases de los apoyos se aprovecharán los caminos existentes evitando al máximo la apertura de nuevos accesos.

En caso de que se requiera la apertura de nuevos caminos de acceso se comunicará al órgano ambiental competente del Gobierno Vasco.

El diseño de los nuevos accesos y de las posiciones de los apoyos minimizará el impacto sobre la vegetación arbórea en las proximidades de los cursos de agua cruzados, en las áreas con vegetación autóctona y en las áreas con presencia de hábitats protegidos por la Ley 42/2007, de 13 de septiembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Como paso previo para la definición de la ubicación de los apoyos y las vías de acceso a los mismos, se realizarán prospecciones botánicas para concretar la presencia o ausencia de especies de flora catalogada o representantes de los Hábitats de Interés Comunitario.

5.4 Protección de la fauna. Se realizará una prospección previa a los desbroces, talas, movimientos de tierra y al montaje de los apoyos, para la detección de nidos y de refugios de fauna. Si se detectase un nido de una especie protegida, se respetaría en todo caso.

Se instalarán balizas salvapájaros en los cables de tierra de toda la línea, así como en los tramos de las líneas ya instaladas que discurran de forma paralela a la proyectada. Estas balizas serán espirales fabricadas con polipropileno de colores vivos, de aproximadamente 1 m de longitud y 45 cm de diámetro. Se colocarán al tresbolillo en ambos cables de tierra, con una separación de 10 m entre los extremos de espirales consecutivas en cada uno de los cables.

Se prohíbe que entre las alineaciones del V17 y el V20 se realicen talas y desbroces en las cercanías del nido de buitre leonado existente. En dicho tramo se realizará, por personal especializado, un estudio previo a las distintas fases de obra (obra civil, izado de apoyos y tendido) que determine el periodo idóneo para la parada biológica.

5.5 Protección del paisaje. El promotor redactará y ejecutará, tras la finalización de los trabajos de tendido de la línea, un Proyecto de Restauración Ambiental, definido a nivel de proyecto constructivo y referido a la totalidad de los terrenos que resulten afectados por los trabajos constructivos del tendido eléctrico propuesto. Deberá incluir en el mismo:

Superficies alteradas por la ejecución de las obras.

Definición detallada de las obras a llevar a cabo para la regeneración ecológica y paisajística de las superficies afectadas.

El proyecto deberá prever un cronograma de ejecución y un plan de financiación, y tener en cuenta las indicaciones de la D. G. de Biodiversidad y Participación Ambiental del Gobierno Vasco.

La restauración será realizada con especies propias de la zona afectada.

Se inutilizarán u obstaculizarán caminos y pistas que puedan conducir a zonas de interés ecológico y paisajístico, de acuerdo con el órgano ambiental competente.

5.6 Protección del patrimonio cultural. En el desarrollo de las obras se deberá contar con un seguimiento arqueológico por parte del personal técnico autorizado por el órgano competente. Si durante los diferentes trabajos de ejecución del proyecto apareciera algún yacimiento, hallazgo o indicios de los mismos, que pudieran tener un significado arqueológico o paleontológico de importancia valorable por especialistas, la empresa responsable de las obras, o los subcontratistas, deberán paralizar cautelarmente las labores que pudieran suponer afección a los restos y/o evidencia de los mismos y remitir, de forma inmediata a los órganos competentes un informe del hecho para su valoración y determinación de si procede la realización de una excavación de urgencia para recuperar los restos arqueológicos. En todo caso la actividad no se reanuda en dicho punto hasta que no lo comunique el órgano competente en tal sentido.

5.7 Condiciones para el seguimiento ambiental. El EsIA contiene un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el mismo; así como para la propuesta de nuevas medidas correctoras si se observa que los impactos son superiores a los previstos o insuficientes las medidas correctoras inicialmente propuestas.

Se designará a un responsable, con cualificación técnica adecuada, de la ejecución del programa de vigilancia y, en su caso, el equipo técnico que se considere necesario para desarrollarlo adecuadamente. Será necesaria la presencia de un técnico ambiental, a cargo del promotor, durante el período de ejecución de la obra, incluida la fase de restauración ambiental, especialmente en aquellos tramos que requieran una supervisión especial, como los cruces de la línea en los cauces fluviales y los hábitats.

Se realizarán una serie de controles previos a la ejecución del proyecto y se establecerán labores de vigilancia durante la fase de obras, en los que se realizará un seguimiento del cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras del EsIA y de la declaración de impacto ambiental.

Entre los controles incluidos en el citado PVA destacan: control de la afección a la fauna, controles durante la fase de montaje e izado de los apoyos, control del tendido de conductores y cables de tierra, control de la instalación de salvapájaros, control de nidificación en apoyos, etc.

El promotor de la instalación, o en su caso el titular de la misma, pondrá en conocimiento del órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma, de forma inmediata, cualquier incidente que se produzca en las instalaciones objeto del presente proyecto, con relación a la avifauna existente en la zona (colisión, intento de nidificación en los apoyos, etc.), al objeto de determinar las medidas suplementarias necesarias, las cuales serán de obligado cumplimiento para el promotor o titular de las instalaciones.

Para realizar el seguimiento de los efectos de la colisión de la avifauna en el tendido eléctrico se diseñará un programa de vigilancia específico para estimar el grado de afección de la línea sobre las aves, en especial aquellas que gozan con algún grado de protección, con una duración de tres años y que deberá especificar y justificar la metodología de estudio empleada, así como los resultados obtenidos, detallando el tramo de la línea o apoyo causante del accidente, las características de los restos de las aves recogidas y el índice de colisión por especie.

Los informes del PVA indicados anteriormente, quedarán a disposición de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que podrá requerirlos cuando lo considere oportuno.

El promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el BOE en el que se publica la declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, el Secretario de Estado de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto Línea eléctrica aérea a 400 kV doble circuito Güeñes-Itxaso (provincias de Bizkaia, Gipuzkoa y Araba/Álava), al concluirse que siempre y cuando se autorice en la alternativa del pasillo 3 y en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedarán adecuadamente protegidos el medio ambiente y los recursos naturales.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 12.3 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y se comunica a Dirección General de Política Energética y Minas Ministerio Industria, Energía y Turismo para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto.

Madrid, 22 de noviembre de 2012.–El Secretario de Estado de Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

